



G 1325160

**CLASE 2^a.
2. MOETA**

--- DON EMILIO DONADO URIGOITIA, Secretario del Patronato de la Fundación Andresa Landa Axpe.

--- CERTIFICA: Que la Junta General, Extraordinaria y Universal del Patronato de dicha Fundación, celebrada en el domicilio social el día 22 de Noviembre de 1.997, con asistencia de todos los componentes del Patronato, adoptó por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

--- 1) Dar al acto el carácter de Junta General, Extraordinaria y Universal.

--- 2) Aceptar como orden del día el siguiente:

--- a) Modificación de los artículos 6º y 27º de los Estatutos sociales, para su adecuación a la legislación actual.

--- b) Motivación de la ampliación de los fines fundacionales originales.

--- c) Facultades en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

--- 3) Se acuerda, siguiendo indicaciones del Registro de Fundaciones del País Vasco, de fecha 21 de Octubre de 1.997, eliminar, en su totalidad, el artículo 27º de los Estatutos sociales, y modificar el artículo 6º de los Estatutos sociales, el cual, para lo sucesivo queda redactado como a seguida se expresa:

--- " "Artículo 6º.- El ámbito territorial en el que desarrollará sus funciones o actividades la Fundación Andresa Landa Axpe comprende, en la medida de lo posible, el término municipal de Otxandio y los municipios colindantes. Solo el Patronato de dicha Fundación tiene la potestad para decidir que aspectos pueden aplicarse en un ámbito mayor y ello tras propuesta razonada. Dicho ámbito mayor no excederá de los límites de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo que se modifiquen previamente los Estatutos actuales" ".

--- 4) El motivo de la ampliación de los fines fundacionales originales se basa en lo siguiente:

--- La sociedad evoluciona y por tanto los organismos e instituciones también, por lo que la Fundación ha decidido adaptarse a los tiempos actuales.

--- Lo que antes era necesario hoy en día, en cierta medida, está subsanado por la



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

JUSTIZI, EKONOMI, LAN
ETA GIZARTE SEGURANTZA S. A.
Euskal Herriko Fundazioen Erregulazioa

DEPARTAMENTO DE
ECONOMÍA, TRABAJO Y FAMILIA
Agencia de Fincancieras del País Vasco

propia administración central, autonómica, municipal u otras entidades. No tiene sentido concurrir todos a hacer lo mismo. Si a ayudar eficazmente en la consecución del objetivo.

--- Hay grandes carencias sociales, educativas y de conservación de la cultura popular y del patrimonio en los pueblos pequeños, debido a que las administraciones solo pueden atender en esos aspectos a los grandes núcleos de población y con problemas.

--- En los años sesenta los problemas sociales, educativos y de relaciones personales eran totalmente diferentes a los actuales. Hoy en día han surgido nuevos problemas que precisan nuevas formas de actuar más acordes a la realidad vigente. Mientras la Fundación tenía el artículo de fe y conciencia la forma de actuar ha ido siendo la de una continua adaptación hacia esos problemas sociales nuevos. Los diferentes protectorados así lo han entendido y lo han apoyado. En la actualidad parece que hay que describir fines terminalistas que sean tan amplios como sea posible y eso es lo que se ha hecho para evitar tener que hacer continuas adaptaciones de unos fines cuya razón última es ayudar a resolver necesidades no resueltas, de forma gratuita y sin contraprestación, ni económica ni de cualquier otro tipo, por aquellos a los que se ayuda. Ese creemos que es el fin último de cualquier fundación.

--- 5) Se faculta al Presidente del Patronato, Don Pedro-José Landa Lazcano, para que comparezca ante el Notario de su libre elección, a los efectos de elevar a públicos los precedentes acuerdos, firmando y suscribiendo, cuando documentos públicos y privados fueren precisos para su inscripción en los Registros correspondientes y su plenitud de efectos.

--- A los efectos procedentes, se hace constar, que se confeccionó la lista de asistencias al comienzo de la Junta, que figura al principio del acta, constando en ella la relación nominal y firma de todos los socios.

--- Concluida la sesión y leída el acta, es aprobada por unanimidad.

--- Y para que así conste, expido la presente certificación, que es transcripción literal del acta aprobada, en lo pertinente, en Otxandio, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vº.Bº.

El Presidente,

El Secretario,

ESTA LA FIRMA DE PEDRO JOSE LANDA.


RUBRICADO.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZ, EKONOMI, LAN
ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Enregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

ESTA LA FIRMA DE EMILIO DO-

NADO. -RUBRICADO.